ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Infraestructura
FECHA	Abril de 2026
A QUIEN SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento es una entidad territorial, definida en el artículo 2 de la ley 2200 de 2022 de la siguiente manera:

> *"Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos secciona/es, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*
>
> *Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales."*

Se debe señalar igualmente que la ley 2200 del año 2022, en su artículo 4 establece las Competencias del Departamento en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Departamento, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: "(...) En materia de infraestructura vial les corresponde la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos, además el departamento deberá propender por la conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano - rurales, la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio que comporten afectación de derechos fundamentales especialmente a grupos vulnerables(...)".

Para tal fin, el Departamento del Cauca, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida

de la población en su territorio, tiene como objetivo fundamental la formulación y ejecución de proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, a través de la construcción de sistemas que permitan una eficiente conectividad regional, el mantenimiento y/o rehabilitación de la red vial secundaria y terciaria, la atención de emergencias viales derivadas de las constantes olas invernales, entre otras acciones.

Con el objetivo de fortalecer el crecimiento económico del Departamento del Cauca, se ha identificado como prioridad estratégica el mejoramiento de la red vial, condición indispensable para optimizar la movilidad, la interconexión territorial y el desarrollo productivo regional. En este marco, se ha priorizado la intervención del corredor vial Timbío-Sotará, con el propósito de mejorar las condiciones de operación y transporte en la zona, facilitando la conexión entre los municipios y su articulación con el resto del departamento.

En cumplimiento de este objetivo, el Departamento del Cauca adelantó el proceso de contratación N° DC-SI-CMA-007-2025, cuyo objeto es contratar la consultoría para: "LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PR 14+828 AL PR 20+629 DE LA VÍA 25CC12 TIMBÍO-PAISPAMBA, EN EL MUNICIPIO DE SOTARÁ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.". Como resultado del referido proceso de selección, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA suscribió el Contrato de Consultoría No. 3332 de 2025.

Dado que este tipo de consultorías requiere seguimiento especializado desde los ámbitos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Secretaría de Infraestructura ha identificado la necesidad de contratar una interventoría externa. Esta interventoría será responsable de verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales del consultor, garantizando así la calidad, oportunidad y legalidad del proceso.

En este contexto, se hace necesaria la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable que supervise el desarrollo del contrato de consultoría antes mencionado, asegurando que los estudios y diseños actualizados cumplan con criterios de pertinencia, viabilidad técnica, sostenibilidad, impacto y alineación con las políticas públicas nacionales y territoriales. Estos insumos son esenciales para fundamentar adecuadamente la posterior inversión de recursos en la fase de ejecución del proyecto.

El día 16 de febrero se publicó el proceso DC-SI-MC-001-2025, mediante resolución No. 02093-03-2026 de fecha 16 de marzo del 2026 se declaró desierto.

En consecuencia, es necesario adelantar un proceso de selección de mínima cuantía en el entendido que se requiere contar con los servicios, por lo que se justifica la inmediatez de la necesidad y se considera viable y pertinente acudir a la mencionada modalidad de selección.

Finalmente, se aclara que en el presente proceso no se realiza análisis de sector, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

BPIN 202400000004943 - INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN EN EL TRAMO CORRESPONDIDO ENTRE EL PR 14 + 828 A PR 20 + 629 DE LA VIA 25CC12 TIMBIO - PAISPAMBA EN EL MUNICIPIO DE SOTARA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Identificación en el **cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)**

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
81101505	Ingeniería estructural
81101510	Ingeniería de carreteras
81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1. Especificaciones Técnicas

El interventor debe realizar la revisión y aprobación acompañados con los respectivos memoriales de responsabilidad de todos los diseños de la ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PR 14+828 AL PR 20+629 DE LA VÍA 25CC12 TIMBÍO-PAISPAMBA EN EL MUNICIPIO OE SOTARÁ DEPARTAMENTO DEL CAUCA, entregados por el consultor, relacionados a continuación:

CANTIDAD	VOLUMEN
1	II. ESTUDIO DE TRAZADO, DISEÑO GEOMETRICO Y SEÑALIZACIÓN
1	IV. ESTUDIO DE SUELOS PARA DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES, OBRAS DE ARTE Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCION
1	V. ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES
1	VII. ESTUDIO DE HIDROLOGIA, HIDRAULICA Y SOCAVACIÓN
1	VIII. ESTUDIO ESTRUCTURAL Y DISEÑO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS
1	XI. ESTUDIO DE GESTION SOCIAL Y GESTION PREDIAL
1	XII. ESTUDIO PARA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES DE OBRA, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO
1	XIV. INFORME FINAL RESUMEN

El interventor ejercerá en nombre de la Entidad sus responsabilidades, para lo cual deben adoptar medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución de los contratos, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo; además debe desarrollar las

actividades especificadas en el presente estudio de conveniencia así como en el anexo técnico, estudio previo y demás documentos precontractuales del proceso de consultoría de la actualización de estudios y diseños al igual que los documentos contractuales con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato de Interventoría; ejercerá labores de apoyo, asesoría a la Entidad en todos los aspectos de orden técnico, administrativo, jurídico y contable que se produzcan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

La interventoría será responsable ante la Entidad por el manejo total y la ejecución del contrato y será su representante ante el contratista de la consultoría, ciñéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones del Departamento, así como del cumplimiento por parte del Consultor de cada una de las obligaciones descritas en los documentos del contrato que resulte del Concurso de méritos abierto N° DC-SI-CMA-007-2025.

3.2. Obligaciones del interventor

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes:

3.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría:
 a. Estudios previos, anexo técnico, proyecto viabilizado, documento técnico del proyecto y pliego de condiciones del proceso contractual.
 b. La minuta del contrato al cual le va a hacer interventoría.
2. Conocer y analizar el proyecto, el anexo técnico, el presupuesto y las especificaciones técnica, volúmenes de estudios y diseños de la consultoría a intervenir. En desarrollo de esta función, presentar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura las observaciones a que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
3. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables al contrato de consultoría.
4. Exigir al consultor el cronograma de trabajo y entrega de productos y/o volúmenes, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Asimismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dicho programa y controlando los plazos en general.
5. Exigir que se mantenga actualizado el cronograma. solicitado con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
6. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista durante toda la ejecución contractual.
7. Ordenar la suspensión de las actividades que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso.
8. Realizar la inspección y el control de calidad de los productos y/o estudios y diseños a realizar y/o actualizar, exigiendo las correcciones a que haya lugar. En cumplimiento de esta función verificar que los productos cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida.

9. Someter a consideración de la Secretaría de Infraestructura, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor o cualquier otra modificación, liquidación y demás trámites requeridos por el contratista, los cuales deberá presentar con su concepto técnico respectivo.
10. Realizar la revisión técnica final para la entrega de los estudios y diseños y/o productos que se realicen con ocasión del contrato, y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
11. Evaluar, verificar, inspeccionar y aprobar los estudios y diseños ejecutados por el contratista de consultoría, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes.
12. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las actividades.
13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo a la Secretaría de Infraestructura.
14. Ordenar la suspensión y/o ajuste y/o modificación de los productos que se ejecuten en forma Indebida
15. Exigir al consultor que entregue la información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato de consultoría, para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a la Secretaría de Infraestructura con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes.
16. Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización de Secretaría de Infraestructura. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia.
17. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.

3.2.2. Obligaciones administrativas, financieras y contables

1. Exigir al contratista de consultoría el inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Elaborar en coordinación con el contratista- de consultoría el acta de inicio del contrato intervenido.
3. Exigir al consultor la permanencia del personal requerido en el proceso contractual, así como del equipo necesario para poder cumplir con el objeto contractual y sus especificaciones técnicas.
4. Revisar el pago oportuno de aportes a seguridad social y parafiscales del Equipo de trabajo de la Consultoría.
5. Elaborar oportunamente las actas que se requieran garantizando la correcta ejecución de la consultoría y teniendo en cuenta los intereses de la entidad.
6. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de la Secretaría de Infraestructura, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes.
7. Informar a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los

eventos en que el contratista deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por la Entidad.

8. Exigir, aprobar y hacer cumplir el programa correspondiente al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones.
9. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de consultoría y autorizar las actas de pago y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de consultoría, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos.
10. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones del concurso correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato.
11. Prestar la colaboración necesaria a la Secretaría de Infraestructura, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos.
12. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al consultor que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público.
13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, y cuando sea pertinente dar traslado a la Secretaría de Infraestructura. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante.
14. Elaborar y presentar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables etc., de conformidad con los entregables planteados en el anexo técnico, información que debe corresponder con lo requerido para ser cargado en las plataformas y/o matrices de información respectivas y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato de interventoría.
15. Asistir a las reuniones periódicas (comité semanal) para la cual sea citada por la Secretaría de Infraestructura para efectuar el seguimiento oportuno al contrato de consultoría.
16. Firmar conjuntamente con el contratista de consultoría el Acta de Inicio. Las actas de suspensión y reinicio se deben firmar por las partes del contrato vigilado, previa solicitud de la interventoría.
17. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de actividades, estudios y/o diseños que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.
18. Requerir por escrito al contratista cuando:

 a) Las metas físicas sean inferiores a lo programado
 b) Los trabajos no marchen de acuerdo con el programa
 c) Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente
 d) Se presenten defectos de calidad en de actividades, estudios y/o diseños y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para supervisión.

19. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la Entidad, a través del

ingeniero designado para la supervisión del contrato, cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría.

20. Elaborar y suscribir con el contratista de consultoría el acta de liquidación el cual se pondrá a disposición de la Secretaría de Infraestructura, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.
21. Impartir al contratista de consultoría las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.
22. Verificar que todo el personal designado por el contratista de consultoría en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente.
23. En caso de verificar incumplimiento del contratista vigilado presentar informe ante la entidad para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley 1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por las cuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista de consultoría está en mora o retardo y tasar la posible multa.
24. Mantener al día la contabilidad en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato lo permita.
25. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.

3.2.3. Obligaciones jurídicas

1. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.
2. Realizar la verificación jurídica de la suscripción el acta de inicio y terminación de la ejecución del contrato de consultoría, como también la revisión de documentos emitidos por el contratista y que deban ser verificados por el interventor, como son las suspensiones, solicitud de adicionales de valor y prorrogas de tiempo.

3. Revisar desde el punto de vista jurídico la información y los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de consultoría, para comunicarlo al supervisor del contrato de interventoría.
4. Resolver cualquier inquietud o requerimiento de tipo jurídico que se le realicen durante la ejecución del contrato.
5. Realizar la verificación de cumplimiento de aspectos jurídicos del contratista de consultoría, respecto a normas de seguridad social, parafiscales, como también cumplimento de obligaciones legales tributarias.

3.3. Obligaciones del Departamento

1. Pagar por los servicios de interventoría prestados.
2. Ejercer la supervisión del contrato

3.4. Documentos técnicos para el desarrollo del Proyecto

Los documentos técnicos tales como proyecto viabilizado, documentos del proceso de selección del consultor (Anexo técnico, Estudio previo) etc., tanto de la interventoría como de la consultoría a vigilar, pueden ser consultados en la Secretaría de Infraestructura y hacen parte integral del presente estudio previo.

3.5. Equipo de trabajo de la interventoría

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización que dé a los trabajos; sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde **al mínimo** que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato de consultoría (interventoría), de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica.

No obstante, lo indicado anteriormente el proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero Civil, con título de postgrado en Ingeniería de Vías terrestres o Ingeniería de vías y **mínimo ocho (8) años de** experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica como Director de Interventoría en máximo tres (3) contratos, cuyo objeto y/o alcance incluya INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE

		AEROPUERTOS, cuya sumatoria de los valores ejecutados expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026).
ESPECIALISTA EN VÍAS	Ingeniero Civil, con título de postgrado en Ingeniería de Vías terrestres o Ingeniería de vías y mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica como especialista en vías en un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance incluya INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Ingeniero Civil, con título de postgrado en geotecnia y mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica como especialista en geotecnia en un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance incluya INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA Y/O HIDROLOGÍA	Ingeniero Civil, con título de postgrado en Hidráulica y/o Hidrología y mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica como especialista en hidráulica y/o hidrología en un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance incluya INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero Civil, con título de postgrado en estructuras y mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica como especialista en estructuras en un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance incluya INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

PROFESIONAL EN GESTIÓN SOCIAL	Trabajador Social y/o Sociólogo y/o Antropólogo y mínimo cuatro (4) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica como profesional en gestión social en un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance incluya INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE· VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PREDIAL	Abogado, con título de postgrado en Gestión predial y mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica como especialista en gestión predial en un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance incluya INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.
ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero Civil, con título de postgrado en Ingeniería de la construcción, gerencia de construcciones y/o costos y presupuestos y mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica como especialista en Ingeniería de la construcción y/o especialista en gerencia de construcciones y/o especialista de costos y presupuestos en un (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance incluya INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Para efectos de evaluación, el proponente deberá presentar para el **DIRECTOR y ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención **firmada en original.** de conformidad con el anexo suministrado por la Entidad.
- Copia de la matrícula profesional correspondiente y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA.
- Hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada
- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones

podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal); en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o liquidación del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto.

Se advierte que el personal contratado por el consultor no adquiere relación laboral alguna con DEPARTAMENTO DEL CAUCA, aunque ésta se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

Nota: Para el resto del personal del equipo de trabajo, se requerirá la carta de intención y los documentos que acrediten su experiencia general y especifica al contratista, previa a la firma del acta de inicio.

3.6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo a contratar de CUATRO (4) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.7. Tipología del Contrato

Contrato de Interventoría.

3.8. Lugar de ejecución.

El contrato se ejecutará en la zona rural del Municipio de Sotará, Departamento del Cauca.

3.9. Supervisión

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, o quien haga sus veces o quien este designe. Las partes acuerdan que **El DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará la comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso *de* selección, un presupuesto de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($54.342.472,00) M/CTE,** monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se anexa el valor estimado del contrato y la respectiva justificación

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL($)
1		-2	-3	-4	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL/TÉCNICO					
1	Director de interventoría	$ 8.000.000	15%	4	$ 4.800.000
1	Especialista en vías	$ 5.400.000	15%	2	$1.620.000
1	Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	$ 5.400.000	10%	2	$1.080.000
1	Especialista en Geotecnia	$ 5.400.000	10%	3	$1.620.000
1	Especialista en Estructuras	$ 5.400.000	11%	3	$1.782.000
1	Profesional en Gestión Social	$ 4.800.000	7%	1,5	$ 504.000
1	Especialista en Gestión predial	$ 5.400.000	7%	1,5	$ 567.000
1	Especialista de Costos y Presupuestos	$ 5.400.000	10%	1,5	$ 810.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL/TÉCNICO= SUMATORIA DE (5) = (6)					**$12.783.000**
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,2
TOTAL COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL/TÉCNICO=					$ 28.122.600
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL($)
-8			-9	-10	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
1	Comisión de topografía	Global	$ 16.498.000	0,2	$ 3.299.600,00
1	Transportes (Terrestres vehículo campero 4*4 >= 2000 ce, aéreos, etc.; incluye conductor, combustible y peajes)	Mes	$1.950.000	4	$ 7.800.000,00
1	Oficina (incluye alquiler, mobiliario y servicios públicos)	Mes	$ 700.000	4	$ 2.800.000,00
1	Comunicaciones	Mes	$ 350.000	4	$ 1.400.000,00
1	Elaboración de informes (incluye copias, planos, volúmenes, cd, etc)	Global	$ 2.243.743	1	$ 2.243.743,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS= SUMATORIA DE (11) = (B)				**$17.543.343,00**
	SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS= {A)+ (B) = (C)				**$ 45.665.943,00**
	IVA = 19% * (C) = (D)				**$ 8.676.529,00**
	COSTO TOTAL= (C) + (O)				**$ 54.342.472,00**

Las anteriores operaciones se realizan simplemente para justificar el presupuesto oficial y no incide en la forma de pago de la interventoría.

4.1. Forma de pago

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cancelará al contratista el valor económico producto de la respectiva convocatoria de la siguiente manera:

a) El quince por ciento (15%) del valor de la interventoría distribuido en CUATRO (4) CUOTAS pagaderas de la siguiente manera: a) CUATRO (4) cuotas mensuales vencidas de igual valor. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán siempre y cuando se haya cumplido la programación de actividades mensuales de la interventoría y la aprobación del informe mensual y recibo a satisfacción de la supervisión. El valor de las anteriores mensualidades será el tenido en cuenta para la prórroga de plazo del contrato de interventoría por la mera prórroga de plazo del contrato de consultoría intervenido.
b) El setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la interventoría se pagará contra el avance registrado. Este monto no se aumentará por la sola prórroga en plazo de la consultoría intervenida que implique por ende la prórroga del plazo de la interventoría.
c) El diez por ciento (10%) del valor de la interventoría se pagará con el recibo a satisfacción de la consultoría intervenida, la entrega del informe final de interventoría, la entrega de estudios y diseños y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación del contrato de consultoría.

En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia específica mediante la presentación de MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS, cuyo objeto y/o alcance incluya la INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, cuyo sumatoria de los valores ejecutados expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026).

Para la acreditación de la experiencia específica, se deben aportar las respectivas certificaciones o constancias de cumplimiento, actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)

f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. Cuando las actas no indiquen los participantes deberá adjuntarse ei documento de constitución del consorcio o unión temporal.
h) Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación o constancias de cumplimiento o nombre, cargo y firma del interventor y/o supervisor del contrato que expiden las actas de recibo final y/o liquidación.
i) Tiempo total de suspensión o fechas (día, mes y año} de todas las suspensiones y reinicias y/o
j) plazo adicional (meses y/o días) que tuvo la ejecución del contrato (en caso de que aplique).
k) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Nota general:

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

6. CRITERIO DIFERENCIAL

De acuerdo con lo ordenado por el DECRETO 1860 DE 2021, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece la obligatoriedad de establecer criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; para lo cual, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En cumplimiento de lo mencionado el proponente que demuestre su calidad de Mipyme, en la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas en el respectivo numeral, hasta con TRES (03), contratos cuyo objeto y/o alcance sea INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, la sumatoria de los contratos expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año), cumpliendo con las demás solicitudes realizadas.

Es pertinente señalar que lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, en caso de que la selección de mínima cuantía sea limitada a Mipymes, estas Mipymes deberán cumplir con el requisito original de experiencia, no siendo aplicable el criterio diferencial.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

7.1. Garantía única de cumplimiento

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1).- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.
2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
3).- Calidad del servicio, por una cuantía equivalente al diez por ciento {10%} del valor total del

contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contado a partir del recibo final del contrato de consultoría. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

Si se adiciona el valor del contrato, o se prorroga el plazo de ejecución o si es objeto de suspensión, el contratista deberá ajustar las pólizas de manera proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2638 del 09 de febrero de 2026.

HERNÁN SOLANO SOLANO
Secretario de Infraestructura Departamental

Componente técnico: Fuente Documentos Técnicos Proyecto Viabilizado.
Proyectó documento componente técnico: Sebastián Hurtado L. Ingeniero Contratista Secretaría de Infraestructura.
Revisó y aprobó componente técnico: Eduar Everardo León López. Profesional Universitario.
Componente Jurídico: Jorge Moreno – Abogado Contratista Secretaría de Infraestructura.
Aprobó: Hernán Solano Solano – Secretario de Infraestructura.

PLAN DE CARGAS

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO DE INTERVENTORÍA

En este aparte, se lista el personal y actividades mínimas del Equipo de trabajo de interventoría, no obstante, el contratista deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

PROFESIONAL	ACTIVIDADES
DIRECTOR DE CONSULTORÍA Dedicación 15%	Es el profesional encargado de coordinar y articular las actividades de interventoría, revisión y control a los diferentes diseños, teniendo en cuenta los requerimientos y/o especificaciones técnicas, legales y en general dar cumplimiento a la normatividad vigente para este tipo de estudios y diseños y lo descrito en el anexo técnico del proceso de consultoría de Estudios y diseños. Debe garantizar, revisar, verificar y avalar la concordancia y coherencia entre todos los estudios, este profesional deberá firmar los planos con lo cual indicará que ha revisado, verificado y avalado la información contenida en los mismos. Adicionalmente será el profesional responsable de todos los informes que se deban rendir y que solicite la Supervisión, en representación del Departamento del Cauca. Deberá realizar la revisión de presupuesto y especificaciones técnicas de cada uno de los diseños.
ESPECIALISTA EN VÍAS Dedicación 15%	Encargado de revisar y aprobar el estudio de trazado, diseño geométrico y señalización, con sus respectivas memorias de cálculo, especificaciones técnicas, planos y recomendaciones.
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA Y/O HIDROLOGÍA Dedicación 10%	Encargado de revisar y aprobar el estudio de estudio de hidrología, hidráulica y socavación, con sus respectivas memorias de cálculo, especificaciones técnicas, planos y recomendaciones.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Dedicación 10%	Encargado de revisar y aprobar el estudio de suelos para diseño de fundaciones de puentes, obras de arte y otras estructuras de contención y el estudio de estabilidad y estabilización de taludes, con sus respectivas memorias de cálculo, especificaciones técnicas, planos y recomendaciones.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Dedicación 11%	Encargado de revisar y aprobar el estudio estructural y diseño de obras complementarias garantizando la estabilidad de las obras y dando estricto cumplimiento a la norma NSR-10 y al CCP-14 y demás normas complementarias vigentes. Deberán revisar el diseño de todos los elementos estructurales requeridos. Deberá realizar la revisión de presupuesto y especificaciones técnicas del diseño Estructural.
PROFESIONAL EN GESTIÓN SOCIAL Dedicación 7%	Encargado de revisar y aprobar el estudio. de gestión social y gestión predial, con sus respectivos anexos y recomendaciones.
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PREDIAL Dedicación 7%	Encargado de revisar y aprobar el estudio de gestión social y gestión predial, con sus respectivos anexos y recomendaciones.
ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS Dedicación 10%	Encargado de revisar y aprobar el estudio para especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto, con sus respectivos anexos y recomendaciones.